



**Jiutepec**  
AYUNTAMIENTO  
25 · 27



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA



**MORELOS**  
LA TIERRA QUE NOS UNE  
ESTABLECIDA EN 1520

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<b>Asesoría Legal</b>		
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio		
Modalidad: (si aplica)	Presencial		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Instancia Municipal de la Mujer Jiutepec. Calle Canoas, Numero 19, Col. Paraíso, Tejalpa, Jiutepec, Morelos. C.P 62570		
Datos de contacto para consulta	<a href="https://maps.app.goo.gl/s5TTGDfMapMhnAPx6">https://maps.app.goo.gl/s5TTGDfMapMhnAPx6</a> 7773203030 <a href="mailto:instancia.mujer@jiutepec.gob.mx">instancia.mujer@jiutepec.gob.mx</a>		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Instancia Municipal de la Mujer Jiutepec Directora de la Instancia de la Mujer		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede		
Descripción del trámite o servicio	Brindar asesoría jurídica a mujeres, permitiendo una orientación clara y precisa sobre sus intereses legales, con el fin de empoderarlas y garantizar la protección de sus derechos.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	La interesada		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando la persona necesita orientación, claridad o defensa en cualquier situación que involucre la ley y sus derechos.		
Beneficio del trámite o servicio	Le permite a la usuaria una visión amplia sobre sus posibilidades legales, ante un acontecimiento jurídico que implique salvaguardar sus derechos humanos.		
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial.		
Horario de atención al público	Lunes a Viernes 08:00 a 15:00 horas		
Plazo máximo de resolución	Inmediata		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	No aplica		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	No aplica		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Presencial de manera inmediata		
Vigencia	Indefinido		
Inspección ligada al trámite	No requiere inspección.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia

1	Credencial de Elector de la solicitante de asesoría legal.	1	1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
<b>GRATUITO</b>		No aplica	
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
		No aplica	
<b>Observaciones Adicionales</b>			
<p>La orientación jurídica por parte del área jurídica de la instancia es gratuita, así como la canalización a las diferentes áreas de apoyo y atención, tanto estatales como federales.</p> <p>La atención jurídica y asesoría legal se brinda a todas las mujeres por igual, sin distinción de ningún tipo. Esto incluye a mujeres de cualquier edad, origen, condición social o situación personal. El objetivo es garantizar que todas tengan acceso a la justicia y a la información necesaria para defender sus derechos.</p>			
<b>Criterios de resolución del trámite o servicio</b>			
Todas las solicitudes de asesoría jurídica son atendidas, y en su caso canalizadas a las dependencias de apoyo para poder seguir con su trámite legal.			
<b>Catálogo de Regulaciones</b>			
<a href="https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones">https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones</a>			
<b>Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias</b>			
<p>La base legal principal proviene de la <b>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b>. Esta ley obliga a los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) a prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño a las víctimas de violencia. Un componente clave de esta obligación es proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas.</p> <p><b>Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec</b>. En su capítulo III de las facultades y atribuciones de la instancia, en su artículo 8.- Fracción XI.</p>			
<b>Protesta Ciudadana</b>			
<p>El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> <a href="mailto:buzonciudadano@jiutepec.gob.mx">buzonciudadano@jiutepec.gob.mx</a> o en caso presencial en la Dirección de Mejora Regulatoria del Municipio de Jiutepec, Morelos, ubicada en Calle de los 50 metros Col. CIVAC s/n Jiutepec, Morelos C.P. 62500 <a href="https://maps.app.goo.gl/Trjmm2wspv4LArFm7">https://maps.app.goo.gl/Trjmm2wspv4LArFm7</a>, correo electrónico <a href="mailto:mejora.regulatoria@jiutepec.gob.mx">mejora.regulatoria@jiutepec.gob.mx</a> cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p>			
<b>Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.</b>			
<p>Contraloría municipal.          Avenida Benito Juárez García No. 35, Interior, Segundo Piso, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos. C.P. 62550.          ( INTERIOR DEL ESTACIONAMIENTO EL BAMBU)  <a href="https://maps.app.goo.gl/zoBp6ipumnmxEM49">https://maps.app.goo.gl/zoBp6ipumnmxEM49</a>  <b>777320 57 16</b>  <a href="mailto:buzonciudadano@jiutepec.gob.mx">buzonciudadano@jiutepec.gob.mx</a>  <a href="mailto:contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx">contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx</a>          Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hora</p>			



**Jiutepec**  
AYUNTAMIENTO  
25 · 27



**CEMER**  
COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA



**MORELOS**  
LA TIERRA QUE NOS UNE  
ORGANIZADO EN 1563  
1561 - 2011

#### **NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.